ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DATOS GENERALES DEL PROCESO Y UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO:

1.1. Datos Generales del Proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Contratación Directa – Contrato Interadministrativo literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 Y ART. 2.2.1.2.1.4.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LA RUTA SELECTIVA DE RESIDUOS APROVECHABLES EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

VALOR: CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C ($101.400.000), distribuidos de la siguiente manera:

TOTAL PROYECTO RUTA SELECTIVA		**$93.600.000**
HONORARIOS ADMINISTRADOR PROYECTO	**7%**	**$6.554.621**
IVA HONORARIOS	**19%**	**$1.245.379**
TOTAL PROYECTO INCLUIDOS HONORARIOS		**$101.400.000**

PLAZO: SIETE (07) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS, contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

1.2. La descripción de la necesidad que el Municipio de Santa Fe de Antioquia pretende satisfacer con la contratación

La Constitución Política señala en su artículo 79 "(…) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. (..)"

Así mismo, el artículo 80 Constitucional establece: "(…) El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

En desarrollo de los artículos 365 a 370 de la Constitución, se promulgó la Ley 142, aplicable a los servicios de energía eléctrica, telecomunicaciones, gas natural, aseo, acueducto y alcantarillado, normativa en la que se establecen condiciones de regulación, operación, control y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios -SPD-. Así las cosas, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 es competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos: "(…) Numeral 5.1 "Asegurar que se presten a sus habitantes de manera eficiente los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo energía eléctrica y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto... (…)".

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

La Ley 142 de 1994, define el régimen aplicable a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, entre ellos el Servicio Público de Aseo, entre sus disposiciones más relevantes, se encuentran las contenidas en el artículo 14.24, modificado por el artículo 1 de la Ley 689 de 2001, el cual define el servicio público de aseo como: "El servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos, Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento".

La prestación eficiente del Servicio Público de Aseo debe ser financiera y económicamente auto sostenible, es decir, los costos de la prestación del servicio serán financiados por los ingresos tarifarios, por el recaudo de las tasas por venta de servicios, por las utilidades derivadas por la mayor productividad del sector y por los excedentes que genera la producción y comercialización de los bienes resultantes del aprovechamiento económico de los residuos sólidos y el biogás y cuando sea necesario, con los recursos de la Ley 715 de 2001.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas y alineado a lo anterior, el documento CONPES 3874 de 2016, establece la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, buscando aportar a la transición de un modelo lineal en la generación de residuos a una economía circular, donde los residuos no sean simplemente desechados, sino que se reintegren a las cadenas productivas, disminuyendo su generación y optimizando el uso de los recursos naturales, aprovechando su valor energético y como materia prima en el ciclo económico.

Para la adecuada gestión de este servicio el Municipio tiene elaborado Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) instrumento de planeación municipal que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos; al respecto, el artículo 4º de la Resolución No. 1045 de 2003 del Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial señala como obligatoria la articulación de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS- a los Planes de Ordenamiento Territorial y por lo tanto es necesario articular el PGIRS y el PMIRS, de igual forma el artículo 5º de la Resolución citada señala la necesaria la participación del sector solidario y recicladores en la elaboración de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS.

De tal manera que es el objetivo fundamental del Estado y por tanto de la entidad territorial en el orden local, entregar soluciones a las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

El municipio Santa Fe de Antioquia, como ente territorial tiene como fin primordial cumplir las funciones que le asigne la Constitución y la ley, tales como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales para la recuperación y protección ambiental que instituye la Ley 99 de 1993 – Sistema Nacional Ambiental.

En virtud de los preceptos constitucionales referidos, es claro que los seres humanos son el centro de las consideraciones relacionadas con el desarrollo, por tanto, todos los gobiernos y personas debe cooperar en la tarea esencial del desarrollo sostenido, lo que hace exigible reducir los sistemas de producción y consumo no sostenidos e incentivar políticas demográficas apropiadas para el aprovechamiento de los propios recursos.

Se estima que Colombia produce unos 12 millones de toneladas de basura anualmente, de las cuales solo se recicla el 17

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

por ciento, según cifras de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. A nivel más específico, a partir de datos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el 45,23 por ciento de los residuos que se generan en el país, corresponden a ocho ciudades: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Soacha y Soledad.

Uno de los objetivos del Día Mundial del Reciclaje, proclamado en 2005 por la Unesco, es reorientar y de construir los comportamientos de consumo de la sociedad para evitar la extracción indiscriminada de recursos naturales como materia prima y mejorar la calidad del medio ambiente.

Reciclar trae beneficios como la reducción del volumen de residuos, mitigación en la contaminación del agua, el suelo y el aire, así como la fomentación de la economía circular, la cual es un modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales productos existentes todas las veces que se pueda con el fin de darles un valor añadido.

De acuerdo con información del Observatorio Ambiental de Bogotá, Colombia se convirtió en el segundo país del continente en tomar acción en contra la contaminación de plásticos, a causa de que fue de los primeros países latinoamericanos que prohibió la circulación de bolsas plásticas inferiores a 30×30 centímetros, esto ocurrió en 2016

De acuerdo con lo anterior, todo lo que se produce y consume tiene una repercusión positiva o negativa en el medio ambiente, el uso de modalidades de consumo y producción sostenibles aumenta la eficiencia y productividad, asegurando que las actividades humanas se mantengan dentro de la capacidad de sustentación del planeta y se respeten los derechos de las generaciones futuras.

El consumo y la producción sostenibles significa hacer más y mejores cosas con menos recursos, se trata del uso de bienes y servicios que responden a necesidades básicas y proporcionan una mejor calidad de vida, al mismo tiempo que minimizan el uso de recursos naturales, materiales tóxicos y emisiones de desperdicios y contaminantes sobre el ciclo de vida, de tal manera que no se ponen en riesgo las necesidades de futuras generaciones.

Frente a la gran problemática de concentración de basuras tanto industriales como en los hogares y la mala utilización de los rellenos sanitarios el gobierno colombiano ha implementado programas ambientales los cuales se han incluido en la legislación ambiental colombiana para que se encuentren afines con toda la normatividad que se ha creado para el cuidado del medio ambiente.

En cuanto al tema del reciclaje, la reglamentación y parámetros que se han creado para la recuperación de residuos sólidos se ha realizado por medio de planes guía como lo son: Plan de gestión de residuos sólidos PGIRS; Plan para el Manejo Integral de Residuos Sólidos PMIRS; Estrategia para la Estructuración del Sistema Organizado de Reciclaje SOR.

Los programas mencionados establecen los parámetros para crear un sistema eficiente y eficaz para el aprovechamiento de residuos sólidos y poder tener un plan guía para las empresas prestadoras de servicio público, empresas, cooperativas o asociaciones de reciclaje y recicladores.

La generación de residuos es uno de los más grandes problemas medioambientales, la contaminación del medio ambiente constituye una de las dificultades más críticas en el mundo y es debido a esto que surge la necesidad de buscar diferentes alternativas para su solución.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Desde el enfoque del consumo y la producción sostenibles se propone reducir al mínimo los efectos ambientales negativos de los sistemas de producción y consumo, teniendo en cuenta todas las etapas del ciclo de vida de los productos y servicios y, al mismo tiempo, promoviendo la calidad de vida de todos. Se trata de un marco amplio que abarca muchas soluciones operacionales que son fundamentales para la formulación y aplicación de políticas y medidas para lograr la sostenibilidad económica, social y ambiental. Entre estas soluciones se encuentran la gestión y la reutilización de desechos, la eficiencia de los recursos a lo largo de la cadena de valor y una producción más limpia.

La generación de residuos sólidos que día a día crece desmedidamente se convierte en una problemática mayor en el mundo a causa de los estilos de vida, los que se encuentran basados en el consumo excesivo y en la cultura de "usar y desechar" donde se presenta la insostenibilidad ambiental en un nivel de generación y manejo incontrolado de residuos sólidos, ocasionado inestabilidad ambiental y graves problemáticas ambientales que de no ser controladas a tiempo generaran mayores consecuencias.

El aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos cuya finalidad es la eliminación, reducción y adecuado aprovechamiento de los mismos enfoca a diseñar y aplicar un modelo viable que contribuya de una manera adecuada en incorporar a la cadena productiva los residuos sólidos aprovechables y la conservación del medio ambiente, donde se logre mitigar las problemáticas ambientales, lo que demanda la implementación de un sistema por medio del cual se recoja y retire el material potencialmente reciclable presentado por los usuarios del servicio público de aseo.

La importancia del reciclaje reside en que es uno de los factores fundamentales del cambio de paradigma actual de producir, usar y tirar por otro más amigable con el medio ambiente que integre los principios de reducir, reutilizar y reciclar.

Es por ello que la ruta de recolección selectiva es un mecanismo operativo que permite que el sistema de aseo se realice en virtud de la necesidad de protección del medio ambiente, incentivando a la modificación de los hábitos de manejo de residuos sólidos por parte de los usuarios, admitiendo el aprovechamiento de residuos conforme a la cantidad total del material recolectado y el ajuste de los esquemas operativos de la prestación de un eficiente servicio público de saneamiento que involucra la protección ambiental como elemento sucesivo y progresivo.

Dentro de las estrategias que promueven la separación en la fuente de residuos sólidos, el Municipio de Santa Fe de Antioquia ha venido operando, a través de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. "E.S.P.", el diseño de un modelo de recolección de ruta selectiva de los residuos aprovechables, lo que ha permitido mejorar la recolección en la fuente de generación, reduciendo el volumen de los residuos dispuestos en el relleno sanitario, logrando controlar y mitigar posibles impactos ambientales a nivel municipal, como lo son la contaminación de suelos, acuíferos, proliferación de vectores, generación de enfermedades y la contaminación atmosférica

En virtud de lo anterior, para la ejecución de la operación de la ruta selectiva de material reciclable, se encuentra razonado que a través de Contrato Interadministrativo con la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. E.S.P.", se le dé continuidad a la estrategia de gestión integral de residuos "Ruta Selectiva", dentro de la cual se ha venido estableciendo un sistema eficiente y eficaz para el aprovechamiento de residuos sólidos, mediante la prevención, sensibilización, implementación, aprovechamiento y el manejo de los residuos y desechos peligrosos del material reciclado, conforme a la normatividad ambiental de acuerdo a las políticas de saneamiento complementario y conexo del servicio de aseo.

Los residuos reutilizables son residuos que pueden reutilizarse, reciclarse o transformarse en nuevos productos. Estos

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

residuos representan una oportunidad para reducir la cantidad de residuos enviados a vertederos o rellenos sanitarios, ayudando a conservar los recursos naturales y la energía.

Dentro de los residuos aprovechables más comunes se encuentran: Papel y cartón: El reciclaje de papel y cartón es un método común. La reutilización de estos materiales evitará la tala excesiva de árboles y reducirá la energía necesaria para producir papel nuevo. Vidrio: Los envases de vidrio son 100% reciclables. Al reciclar vidrio, se reduce la contaminación y se ahorra energía en comparación con la producción de vidrio nuevo. Plástico: Aunque los plásticos presentan muchos desafíos en el reciclaje debido a sus diferentes tipos y calidades, la reutilización de botellas, cajas y bolsas de plástico contribuye significativamente a la reducción de residuos. Metales: El reciclaje de metales como el aluminio, el acero y el cobre ahorra energía y recursos porque la fabricación a partir de materiales reciclados requiere consumir menos materias primas. Residuos orgánicos: Los restos de comida y otros residuos orgánicos aprovechables son ideales para el compostaje, convirtiéndose en fertilizantes naturales con el fin de mejorar la fertilidad del suelo.

Estos materiales ofrecen valiosas oportunidades para realizar actividades de economía circular, donde los residuos se convierten en recursos útiles.

Se encuentra, por tanto, oportuno y necesario, propender por la continuidad, permanencia y optimización de la ruta de recolección selectiva, dado que se trata de un procedimiento adecuado para el manejo integral del material de reciclaje en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, que incluye la selección del almacenamiento, el transporte y disposición final del material recolectado, con lo que se garantiza la prestación del servicio en términos de eficiencia administrativa y operativa.

La operación de la ruta de recolección selectiva brinda apoyo institucional al servicio público de aseo, con lo cual se busca mejorar el servicio de recolección, dando cumplimiento al cronograma asignado dentro de la frecuencia y días de servicio, minimizando la problemática ambiental que se genera a partir de los residuos sólidos dispuestos en el relleno sanitario. Esta contratación se hace como apoyo a las asociaciones de recicladores, en donde se busca que se logre el manejo adecuado y un aprovechamiento eficiente de residuos sólidos.

Con la administración y operación de la Ruta de Recolección Selectiva del Municipio de Santa Fe de Antioquia se contribuye directamente a la reducción de la contaminación, se ayuda a mitigar el daño a los ecosistemas, además, se preservan los recursos naturales, reduciendo su explotación, se baja la emisión de gases y, por ende, se aporta con el cambio climático, generando industria y empleos derivados de esta actividad económica.

A partir de la operación adecuada de la Ruta Selectiva se podrán optimizar los espacios públicos ya que el trabajo realizado en calle será de recolección y transporte, brindando de esta manera un mejor servicio de aseo a nivel municipal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el propósito fundamental de la ruta selectiva es el aprovechamiento de los residuos sólidos que produce el municipio de Santa Fe de Antioquia, a través de procesos ambientalmente responsables, para optimizar la vida útil del relleno de disposición final de residuos e incentivar la cultura ambiental de separación en la fuente, como un componente de responsabilidad que permite programar y ejecutar la recolección de material potencialmente reciclable que se produce en los hogares y establecimientos comerciales del Municipio de Santa Fe de Antioquia.

En ese sentido se da cumplimiento al PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: SANTA FE DE ANTIOQUIA ES RENOVACIÓN, La Línea estrategia 1. Santa Fe de Antioquia se renueva con infraestructura estratégica, en programa 8. Implementación de servicios públicos alternativos.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

La cobertura de la ruta selectiva de material reciclable en los diferentes barrios y sectores del Municipio de Santa Fe de Antioquia, incentiva las buenas acciones de la comunidad en la separación de los residuos en la fuente. El trabajo con las comunidades es un proceso fundamental dentro de la labor delegada a la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. "E.S.P.", el cual busca formar una sociedad más consciente del cuidado y protección del medio ambiente, alcanzando una cultura armónica mediante un consumo sostenible y responsable.

Los planes y programas municipales, en materia de saneamiento ambiental, propenden por concientizar a la comunidad de la importancia de la separación en la fuente en los aspectos económico, social y ambiental, además de garantizar la recolección y el transporte de los residuos sólidos generados en el municipio.

Dando alcance a las normas señaladas y de acuerdo a las necesidades descritas, se considera necesario y oportuno realizar un contrato interadministrativo de mandato sin representación con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA S.A.S ESP como entidad independiente, autónoma que cuenta con la capacidad instalada y experiencia en la gestión de proyectos relacionados con servicios públicos. Por tanto, se suscribirá contrato interadministrativo con mencionada para ejecutar el siguiente objeto contractual: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LA RUTA SELECTIVA DE RESIDUOS APROVECHABLES EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL".

1.3 Ubicación en el plan de desarrollo

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: SANTA FE DE ANTIOQUIA ES RENOVACIÓN

LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	INDICADOR
4.2 Línea 1: Santa Fe Antioquia Se Renueva Con Infraestructura Estratégica	Sector 8: Servicios Públicos Diferentes A Acueducto, Alcantarillado Y Aseo.	Programas 8: Implementación De Servicios Públicos Alternativos.	Gestión Para La Ampliación Del Servicio De Aseo.
CÓDIGO ASIGNADO		**DEPENDENCIA RESPONSABLE**	
2024050420031 - Implementación de servicios públicos alternativos en el municipio de Santa Fe de Antioquia		Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	

2. OBJETO DEL CONTRATO, OBLIGACIONES DE LAS PARTES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

2.1. OBJETO:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LA RUTA SELECTIVA DE RESIDUOS APROVECHABLES EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

2.2. ALCANCE:

La Empresa de Servicios Públicos SAS ESP deberá realizar la gestión del proyecto con el fin de contratar al responsable de la recolección de residuos aprovechables generados por los diferentes usuarios del servicio de aseo o cuando sean arrojados clandestinamente en las áreas o vías públicas, andenes y separadores de vías.

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC:

2.3.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
8. Elaborar mensualmente un informe cada una de las partes, que, de cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.
9. Mantener el SECOP II actualizado en cuanto respecta a sus obligaciones.

2.3.2. OBLIGACIONES DE MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.

1. Velar porque la ejecución del contrato se cumpla dentro de los plazos establecidos.
2. Designar un supervisor para realizar el seguimiento del contrato.
3. Determinar el monto de los recursos a apropiar para atender la necesidad
4. EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, se compromete a realizar las objeciones a las facturas en los términos previstos en el artículo 773 del Código de Comercio en su tercer inciso
5. Entregar de manera oportuna los recursos asignados de acuerdo al PAC, una vez se legalice el contrato y de acuerdo con la forma de pago establecida.
6. Entregar oportunamente toda la documentación que repose en EL MUNICIPIO, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
8. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que requiera el supervisor y/o la entidad donde se presenten los estudios y diseños, para la ejecución del contrato.
9. Asistir a las reuniones que se convoque con ocasión del Contrato Interadministrativo, para hacerle seguimiento a cada uno de los componentes inmersos dentro del respectivo contrato interadministrativo y para tomar decisiones de tipo coyuntural en el desarrollo del mismo.
10. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos de la Supervisión, que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato.
11. Informar oportunamente a la MUNICIPIO, sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

12. Supervisar y realizar seguimiento permanente a la ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica del presente contrato, para lo cual designará un supervisor y los apoyos que se requieran, hasta verificar que los recursos entregados, se encuentren integralmente ejecutados en los proyectos que hacen parte del presente negocio jurídico.
13. Llamar en Garantía a las compañías aseguradoras de la Responsabilidad Civil, en caso de que el Municipio sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución de los objetos de los contratos derivados del Contrato Interadministrativo.
14. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad social y Parafiscales.
15. Las demás que resulten necesarias para el buen desarrollo del presente Contrato Interadministrativo

2.3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MANDATARIO:

Son obligaciones específicas del CONTRATISTA las descritas a continuación:

1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, en los estudios previos, propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación a través del gerenciamiento del proyecto.
2. Ejecutar las actividades en los términos y plazos ofertados.
3. Garantizar que los contratistas seleccionados mediante los procesos de selección efectuados conforme a su manual de contratación cumplan con las obligaciones del sistema general de seguridad social.
4. Realizar las contrataciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual acorde con las normas pertinentes y colaborar con el MUNICIPIO en cualquier requerimiento que ellos hagan.
5. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
6. Comenzar con el desarrollo de las actividades objeto del contrato interadministrativo en forma inmediata a partir del inicio de ejecución del mismo en Secop II.
7. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Municipio (si aplica)
8. Acatar las recomendaciones dadas por parte del Supervisor del contrato.
9. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la dependencia contratante.
10. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal ni comercial con la dependencia contratante.
11. Elaborar informes parciales con el avance físico y financiero por cada una de las actividades objeto del Contrato y presentar un (1) informe final, el cual debe contener el desarrollo total del proyecto
12. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal y los contratistas.
13. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
14. Cumplir los elementos distintivos tales como: uniforme que lo identifique como empresa asociada al contrato, el cual deberá ser aprobado por la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Santa Fe de Antioquia, elementos que permitan la identificación del personal que ejecuta las actividades y demás necesarias para el buen desempeño de la labor contratada.
15. Responder por la buena calidad del proyecto encomendado.
16. Cumplir con todas las normas aplicables a este tipo de actividades.
17. Realizar las convocatorias a los diferentes comités para evaluar las actividades ejecutadas.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

18. El Contratista deberá dar amplia oportunidad y proveerá toda la ayuda, asistencia, las instalaciones y facilidades que sean necesarias para que el interventor y/o supervisor pueda vigilar e inspeccionar las obligaciones con seguridad y comodidad en cualquier momento o lugar donde se realice la vigilancia de la medida o inspección sin costo adicional para El Municipio.
19. Cumplir con las actividades y/o servicios adicionales señalados en la propuesta y aceptados por la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente
20. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos.

2.3.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL MANDATARIO:

Son obligaciones generales de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P., las descritas a continuación:

1. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y tratamientos que puedan presentarse.
2. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informar inmediatamente a las autoridades competentes.
3. Cumplir con los requerimientos que realice la supervisión durante la ejecución del contrato.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato con oportunidad y con la calidad establecida.
5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
6. Brindar el apoyo jurídico, social y técnico que se requiera durante las etapas del contrato interadministrativo y demás contratos que se deriven del mismo. Una vez culminada la ejecución, liquidar el contrato en los términos y plazos acordados o en su defecto en los plazos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
7. Poner a disposición el personal necesario para el desarrollo de las actividades que abarque el alcance del objeto contractual.
8. Manejar con la debida confidencialidad de la información a la que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
9. Participar en reuniones periódicas de seguimiento, monitoreo y fortalecimiento, acatando las recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato.
10. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control cuando sea requerida por el Municipio o el supervisor.
11. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
12. Cancelar por su cuenta el valor de todos los impuestos que le corresponden en consideración del valor del contrato, en los términos de las normas vigentes aplicables.
13. Presentar los informes, la documentación y la información que se genere del contrato interadministrativo al MUNICIPIO o a cualquier particular que lo solicite en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa.
14. Las personas jurídicas y las personas naturales que tengan personal a cargo deben contar con el sistema de seguridad en el trabajo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente. El municipio de Santa fe de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 "Único reglamentario del sector trabajo".
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo".
- Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".

15. Cumplir con las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precaucione necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
16. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
17. Presentar ante el supervisor la respectiva solicitud de modificación al contrato (adición, ampliación, suspensión, etc.) con una antelación no menor a CINCO (5) DÍAS HÁBILES, con su debida justificación.
18. Destinar la totalidad de los recursos que reciba del MUNICIPIO de Santa Fe de Antioquia, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del contrato.
19. Hacer entrega al MUNICIPIO, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el contrato para la respectiva liquidación de este.
20. Suscribir junto con la Alcaldía de Santa Fe de Antioquia, las Actas de carácter obligatorio del contrato.
21. Dar cumplimiento estricto a las normas técnicas y de legalidad formuladas en el Plan de Desarrollo, al igual que a todas las disposiciones tributarias que rigen para el Municipio de Santa Fe de Antioquia.
22. Presentar al supervisor todos los documentos requeridos en los estudios previos para dar inicio a la ejecución del contrato.
23. Acreditar para cada pago, previa certificación de la supervisión que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc) y pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato.
24. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, el personal idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente.
25. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el municipio de Santa Fe de Antioquia, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.

2.3.5 CLASIFICACIÓN UNSPSC: De acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 del 2015, se especifica descripción del objeto a contratar identificado en el clasificador de bienes y servicios.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101600	Gerencia de proyectos
77111500	Servicios de seguridad ambiental
76122300	Servicios de Reciclables

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

La ejecución del contrato deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

El cronograma del sistema de recolección es el siguiente, el cual ya se encuentra establecido y conocido por la comunidad Santafereña para la entrega de los residuos aprovechables así:

DIA	RUTA DEL COMERCIO	BARRIO/SECTOR
LUNES	Hospital San Juan de Dios, restaurantes, hoteles del centro histórico, estación de policía, Bienestar familiar, cámara de comercio, Prendería la novena, Bancolombia, Universidad de Antioquia.	Buga, la Barranca, San Rafael, Sala de velación la mutual, Callejón delos bagres, El chispero, Palenque, La amargura, Batuta, Parqué Zamarra, LA pola , La 16,17,18 y la variante, Calle del medio, Plaza de mercado, parque de Jesús, la barranca y mirador del cauca.
MARTES	Hospital San Juan de Dios, restaurantes, hoteles del centro histórico, estación de policía, Bienestar familiar, cámara de comercio, Prendería la novena, Bancolombia, Universidad de Antioquia.	Llano de bolívar, Avenida 18 hasta el palmar, Callejón de los mejías, Bar campito, San Antonio, Urbanización 2000, Nuevo santa fe, Vía hacia el puente de occidente, Plaza de mercado, vía hacia el puente de occidente, ciudadela Premium, calle 16 y I.E Arturo Velásquez.
MIERCOLES	Hospital San Juan de Dios, restaurantes, hoteles del centro histórico, estación de policía, Bienestar familiar, cámara de comercio, Prendería la novena, Bancolombia, Universidad de Antioquia.	El paso real, el espinal, escuela obregón y la isla.
JUEVES	Hospital San Juan de Dios, restaurantes, hoteles del centro histórico, estación de policía, Bienestar familiar, cámara de comercio, Prendería la novena, Bancolombia, Universidad de Antioquia.	Santa barraba, Coloradas, Barrio Jesús, Callejón gallinazo, Calle delos piojos, Calle de la cárcel, Calle de la papelería zaos, Barrio san judas, Barrio santa lucia, Parque la clavellinas, Fonda Valledupar, La barranca, Ciudadelas y mirador del cauca.
VIERNES	Hospital San Juan de Dios, restaurantes, hoteles del centro histórico, estación de policía, Bienestar familiar, cámara de comercio, Prendería la novena, Bancolombia, Universidad de Antioquia.	El paso real, pan gordito, membrillala, arenera alevín, la antigua y agregados del Tonusco. Zona rural concertada
	Hospital San Juan de Dios, restaurantes, hoteles del centro histórico, estación de	La maque, colegio san Luis Gonzaga, La virgencita, Calle de los

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

SABADO	policía, Bienestar familiar, cámara de comercio, Prendería la novena, Bancolombia, Universidad de Antioquia.	testigos de jehová, La careloza, La Betania, Paisabor, La trampa, El pescador, Café bolívar, Miraflores parte alta y baja, Calle delos gatos, Las brisas, 7 Fundepaz, Urbanización Guillermo Gaviria, Comfenalco y Juan pablo II.

Dentro del servicio a contratar se encuentra la recolección y transporte. Este servicio comprende el componente de recolección, transporte y descargue de los residuos aprovechables generados en el Municipio, los cuales deberán cumplir todos los requisitos ambientales legalmente exigidos. La operación se debe efectuar con las medidas de precaución con el fin de evitar molestias a la comunidad tales como ruidos o la dispersión de residuos en la vía pública, durante las actividades de recolección, debiendo preverse la inmediata limpieza del sitio, por parte de los operarios del vehículo en caso de que ello suceda.

Los residuos sólidos a ser recolectados comprenden todos los residuos aprovechables generados en el Municipio.

2.5. ACTIVIDADES, RESULTADOS Y OBLIGACIONES EXIGIBLES AL OPERADOR POR EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

2.5.1. ACTIVIDADES COMO ADMINISTRADOR Y/O EJECUTOR DEL PROYECTO:

1. Seleccionar el (los) contratista(s) que lleve(n) a cabo la ejecución del proyecto de OPERACIÓN DE LA RUTA SELECTIVA DE RESIDUOS APROVECHABLES EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.
2. Exigir al (los) contratista (as) seleccionado para la ejecución del proyecto, realizar la operación de la ruta selectiva con todos los requerimientos técnicos y demás condiciones para la aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
3. Establecer cuando haya adjudicado el (los) contrato(s) dentro del proceso de selección, el alcance y metodología de la ejecución del proyecto.
4. Designar una supervisión por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS para participar activamente en el desarrollo y ejecución de los contratos resultantes.
5. Proyectar acta de terminación y acta de liquidación del contrato interadministrativo que será conjuntamente realizada con el funcionario designado como supervisor por parte del Municipio.
6. Verificar las actividades, compromisos y obligaciones asumidos por el Municipio de Santa Fe de Antioquia, en caso de existir convenio de cofinanciación suscrito con algún ente territorial, a fin de dar cumplimiento estricto a las previsiones estipuladas en dicho documento.

NOTA 1: Durante la ejecución y seguimiento del contrato interadministrativo, la supervisión por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, tendrá la facultad para modificar actividades o productos de acuerdo a la necesidad de ejecución SIEMPRE Y CUANDO se sustente este cambio de actividad o ítem por otro que esté debidamente justificado y que esté dentro del alcance del objeto contratado.

NOTA 2: Si con posterioridad a la fecha de la celebración y perfeccionamiento del contrato interadministrativo se producen cambios en las normas técnicas, que ocasionen modificaciones a los aspectos técnicos, a los derechos u obligaciones

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

adquiridos con la suscripción del mismo, las partes se obligan, en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y para reestablecer el equilibrio económico del mismo, en caso de éste verse afectado

2.5.2. RESULTADOS COMO ADMINISTRADOR Y/O EJECUTOR DEL PROYECTO:

1. Entregar informes parciales de avance del proceso de la ejecución, debidamente avalado por la interventoría (si aplica), el cual debe contener: Descripción general del Contrato y del proceso en ejecución, registro fotográfico, estado y porcentaje del avance de cada una de las actividades, estado de la facturación y pago, situación crítica, acciones correctivas, procesos adicionales, modificaciones y conclusiones.
2. Contrato(s) de ejecución del proyecto encomendado (s), previo procedimiento de selección de conformidad al manual de contratación de la entidad.
3. Contrato(s) de interventoría adjudicado(s), previo procedimiento de selección de conformidad al manual de contratación de la entidad. (si aplica).
4. Ejecución real y material del proyecto conforme los lineamientos establecidos por la entidad.
5. Consolidar un informe final con descripción del alcance del objeto contratado, esto es, actividades, resultados y demás aspectos relevantes obtenidos con el proyecto.

2.5.3. OBLIGACIONES Y RESULTADOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA POR EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

2.5.3.1. OBLIGACIONES EXIGIBLES AL CONTRATISTA (S) OPERADOR DE LA RUTA SELECTIVA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del estudio previo y las contenidas en las especificaciones técnicas y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Garantizar los procesos de prevención reciclaje y aprovechamiento de los residuos sólidos.
2. Garantizar las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos.
3. Asegurar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente
4. Garantizar el aprovechamiento eficiente de residuos sólidos, determinando los procedimientos indicados para ello.
5. Entregar el soporte técnico para todas las actividades almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de los residuos, con la orientación y medios idóneos para satisfacer los fines propuestos.
6. Implementar un programa de capacitación, para la comunidad rural y urbana del municipio de Santa Fe de Antioquia, de conformidad con las necesidades de cada zona.
7. Elaborar cronograma de desarrollo y verificación de metas de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de los residuos.
8. Entregar informe con verificación de metas, creando para los efectos indicadores de gestión y haciendo el seguimiento y evaluación para el proceso.
9. Realizar mínimo tres (03) campañas de sensibilización al mes en el manejo de los residuos sólidos, que abarcará al

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

menos el aspecto ecológico - ambiental, el marco jurídico y/o la política municipal para el aprovechamiento de residuos inorgánicos con potencial reciclable.
10. Realizar mínimo dos (02) capacitaciones mensuales para la adecuada identificación de los residuos sólidos con potencial reciclable.
11. Diseñar una estrategia que sea útil para la divulgación masiva del programa de recolección de residuos y que induzca a su cabal uso en el Municipio y a los visitantes.
12. Incentivar al uso de señalización precisa para la disposición de residuos sólidos fijando las pautas generales para que el Municipio la implemente en su jurisdicción.
13. Definir el procedimiento para la caracterización de residuos que permita identificar cantidades por tipo de material.
14. Determinar la frecuencia de recolección del material por parte de las organizaciones de recicladores, dependiendo de la capacidad de almacenamiento.
15. Definir las metodologías de aprovechamiento y reutilización de los residuos sólidos orgánicos de origen urbano y rural.
16. Generar programas que sensibilicen al cambio positivo en los hábitos de consumo, procurando la reducción y reutilización en los residuos generados.
17. Optimizar la recolección y transporte de los residuos como resultado del programa de separación en la fuente.
18. Desarrollar programas de incorporación de los residuos generados de nuevo a la cadena productiva como materia prima.
19. Determinar los sitios de almacenamiento, técnica y ambientalmente adecuados.
20. Definir los procedimientos adecuados para el manejo Integral de residuos sólidos en el municipio de Santa Fe de Antioquia, incluyendo la selección del almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos sólidos y el seguimiento al cumplimiento de este programa.
21. Practicar las normas de calidad que son exigibles para el Municipio de Santa Fe de Antioquia.
22. Concretar las ejecuciones contractuales, de acuerdo a las prioridades que informe el supervisor del contrato.

2.5.3.2. RESULTADOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA (S) OPERADOR DE LA RUTA SELECTIVA:

1. Entregar informe parcial de avance con la periodicidad requerida por el supervisor, debidamente avalado por la interventoría (si aplica).
2. Consolidar un informe final con descripción del alcance del objeto contratado, esto es, actividades, resultados y demás aspectos relevantes obtenidos con el proyecto.

2.5.4. HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA

LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P. cobrará unos honorarios correspondientes al 7% del valor a administrar, correspondientes a SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C ($7.800.000) incluido IVA:

HONORARIOS	**7%**	**$6.554.621**
IVA HONORARIOS	**19%**	**$1.245.379**

3. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS

Para la ejecución de las actividades objeto del contrato, no se requiere de licencia, permiso y/o autorizaciones especiales.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATÍSTA, JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Por la naturaleza jurídica de las partes dentro de la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa a través de contrato interadministrativo entre entidades públicas de acuerdo con lo dispuesto por el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, que indica lo siguiente:

> "c*) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos*.

A su turno, el Decreto No. 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. trata los "Convenios o contratos interadministrativos", así:

"*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*."

Se hace importante precisar, que los contratos que celebren las entidades estatales en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 se rige por las disposiciones civiles y comerciales, salvo lo expresamente allí regulado, y en armonía con lo previsto en el Código Civil; en este sentido, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública define la noción de contrato estatal como un acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales a las que dicha Ley se refiere, previstos en el derecho privado o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, a su vez, el estatuto general de contratación, faculta de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos.

La modalidad de contrato interadministrativo de mandato sin representación, permite por cuenta y riesgo del contratante, la ejecución del objeto del contrato.

ARTÍCULO 95. Aplicación del Estatuto Contractual. *Modifíquese el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

A su vez el Decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

La Corte Constitucional en análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma *"(…) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado".*

Es preciso, así mismo señalar lo establecido por la Doctrina frente al contrato interadministrativo: *"El contrato interadministrativo, por su parte, es también celebrado entre dos entidades públicas con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses. En el contrato se pueden identificar contratante y contratista, y el segundo, aunque persona pública, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular"*[1]. (Subrayado ajeno a texto original).

Las normas antes señaladas, establecen dos requisitos sustanciales para la suscripción del contrato interadministrativo, el primero que se celebra entre dos entidades estatales y que las obligaciones derivadas del dicho contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en sus reglamentos.

El primero de los requisitos se cumple a cabalidad ya que La Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia SAS ESP es una Empresa de servicios públicos oficial, con capital 100% estatal ya que fue creada con aportes del Municipio de Santa Fe de Antioquia y del Instituto para la Recreación y el Deporte de Santa Fe de Antioquia, ambas, entidades públicas del orden municipal. La Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia SAS ESP fue creada mediante acto constitutivo del 17 de noviembre de 2016, previa autorización al alcalde por parte del Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 014 del 28 de junio de 2016. Así las cosas, la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia SAS ESP, es una entidad oficial del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio. Lo anterior de acuerdo con lo señalado en el articulo 2, literal "a" de la Ley 80 de 1993 que señala:

***ARTÍCULO 2.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos**. Para los solos efectos de esta Ley:*
1o. Se denominan entidades estatales:
a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las

[1] Consideraciones sobre los contratos y convenios interadministrativos- Jorge Enrique Santos Rodríguez*

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (subrayas fuera del texto original).

El segundo de los requisitos igualmente se cumple dado que las obligaciones del eventual contrato interadministrativo vinculado con la administración delegada para LA OPERACIÓN DE LA RUTA SELECTIVA DE RESIDUOS APROVECHABLES EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, está en relación directa con el objeto de La Empresa:

"La Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia SAS ESP tiene como objeto social, la prestación de todos los servicios públicos. Para ello podrá realizar las siguientes funciones:
(…)
K. Organizar, administrar, operar, mantener y prestar todo tipo de servicios públicos, a la luz de las leyes 142 y 143 de 1994 pudiendo hacer directamente o mediante actos jurídicos con terceros, con competencia para actuar, no solo en el municipio, sino también en todo el territorio nacional y en el ámbito internacional.
(…)
M. Podrá apoyar a la administración municipal en el desarrollo de las competencias que a esta le imparte el articulo 2 y 5 de la ley 142 de 1994.
N. Podrá realizar convenios con la administración central, para el buen manejo de los recursos del SGP. Sector agua potable y saneamiento básico, en pro de mejorar la calidad de vida de la comunidad rural, en el apoyo, asesoramiento y construcción de obras civiles para los acueductos rurales y sistemas de disposición final de residuos tanto líquidos como sólidos".

A pesar de que la modalidad de contratación es directa debido a la naturaleza pública de la entidad contratista la selección de la misma debe obedecer a criterios objetivos y debe estar ajustada a los principios de la función administrativa. Por lo anterior se deja evidencia de la idoneidad y ventajas competitivas de contratar con LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA SAS ESP.

En el sublítem y según los estatutos de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ANTIOQUIA, es claro que la gestión de proyectos relacionados con el servicio de recolección de residuos aprovechables (servicio público de aseo) hace parte del giro ordinario de la misma, pues hace parte de su objeto social.

Tal como lo indica la Contraloría General de Antioquia en radicado Nº 2017100014783 citando sentencia de casación de la Honorable Corte Suprema de Justicia Nº 38464 de julio de 2015 donde indica: *"En el contrato interadministrativo cada una de las partes tiene diversidad de intereses y el contratista se encuentra en el mercado, de la misma manera que lo hacen los particulares. De manera que la característica de interadministrativo surge de la calidad de las partes, es decir, ambas deben ser de naturaleza pública".*

Frente a la naturaleza del contrato interadministrativo de administración delegada de un proyecto, es preciso indicar que es un contrato atípico, el decreto 1518 de 1968 realizó la referencia normativa en los siguientes términos: "*Se entiende por contrato por administración delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la entidad que contrata la obra y en el cual el contratista es un delegado o representante de aquélla. En este tipo de contratos el contratista recibirá un honorario pactado*

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

de antemano, sea una suma fija, o en proporción al presupuesto o al valor real de la obra. Los interventores, como representantes de la entidad que ha contratado la obra, podrán exigir el cumplimiento de las condiciones y términos establecidos en el contrato."

Ahora bien, el Consejo de Estado en relación a la administración delegada la define de la siguiente manera:

> *(…) Esta concepción legal en materia de contratación estatal, resulta útil a la hora de examinar los contratos celebrados entre particulares bajo la denominación de "Administración delegada", dada la inexistencia de normas civiles que los tipifiquen. De acuerdo con ello, entiende la Sala que a través de ese tipo de contratos se adquieren los servicios de alguien capacitado y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra materia del contrato, en nombre de quien lo contrata. El contratante es el dueño de la obra, y el administrador delegado sólo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado, o las fallas de los equipos utilizados (…).*[2]

Así, se concluye que bajo esta modalidad de contratación el contratista se convierte en delegado o representante de la entidad que lo contrata y toma bajo su responsabilidad la ejecución cabal del proyecto encomendado.

En relación al contrato a realizar, el Código Civil establece en los artículos 2142 y siguientes, los contratos de mandato, lo cual se aplica a administración delegada, siendo esta una modalidad, por lo cual se entiende que el mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera. En este tipo de contratos, el contratista (mandatario), recibe válidamente los honorarios pactados de antemano, sea una suma fija o proporcional al valor real del proyecto.

Dentro del mismo marco jurídico acotado, es preciso indicar que el principio de selección objetiva en el presente contrato, causal de contratación directa está dada por la idoneidad de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P., requeridas para satisfacer las necesidades del municipio, frente a lo cual ha establecido el Consejo de Estado en sentencia con expediente Nº 37044, Consejero Ponente Enrique Gil Botero: "(…)*Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa" "Pero no sólo de aquí se deduce lo que se viene expresando. Del articulado mismo de la ley 1.150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse -en este último caso- a suscribir directamente el contrato"*

[2] Consejo De Estado Sala De Lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta, consejera ponente: Carmen Teresa Ortiz De Rodríguez, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diez (2010), Radicación número: 13001123-31-000-1999-90004-01(16605).

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

En Sentencia Nº expediente 00102 de 2017, el Consejo de Estado respecto a la modalidad de delegación de administración ha indicado: "*Esta concepción legal en materia de contratación estatal, resulta útil a la hora de examinar los contratos celebrados entre particulares bajo la denominación de "Administración delegada", dada la inexistencia de normas civiles que los tipifiquen. De acuerdo con ello, entiende la Sala que a través de ese tipo de contratos se adquieren los servicios de alguien capacitado y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra materia del contrato, en nombre de quien lo contrata. El contratante es el dueño de la obra, y el administrador delegado sólo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado, o las fallas de los equipos utilizados. Como tal, el contrato abarca dos grupos de obligaciones principales, las propias del contrato de "arrendamiento para la confección de una obra material", regulado por los artículos 2053 a 2062 del Código Civil, cuyo objeto principal es la ejecución de la obra contratada dentro de las especificaciones y los plazos convenidos; y las que atañen a las relaciones establecidas entre el propietario y el constructor en lo que concierne a la administración de los fondos que deben invertirse para la ejecución de dicha obra, regidos por las normas del Código Civil que regulan el contrato de mandato (arts. 2142 a 2199), en cuanto no pugnen con las estipulaciones hechas por los contratantes y con las características especiales del contrato. Frente a cada una de ellas el constructor asume responsabilidades correlativas. En términos generales, conforme con la naturaleza misma del contrato, el contratante debe determinar claramente la obra a ejecutar; suministrar al contratista todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones, como fondos económicos, o, si se pactaron, bienes muebles e inmuebles; y remunerar al administrador en la forma y periodos convenidos. A su vez, el contratante toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra, según las cláusulas contractuales; maneja los fondos que le entrega el contratante para la ejecución, invirtiéndolos en la forma que indique el contrato y rindiendo cuentas pormenorizadas, detalladas y documentadas sobre su manejo; conservar y devolver en buen estado los bienes que hubiere recibido para la ejecución del contrato, salvo el deterior natural; escoger y elegir trabajadores necesarios para realizar la obra y pagarles los salarios y prestaciones sociales que correspondan, con los dineros suministrados por el contratante, actuando como intermediario de éste; subcontratar; pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por su culpa descuido o negligencia o por la del personal que contrató; y pagar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del contrato".*

Se ha indicado que el contrato interadministrativo de administración de un proyecto entraña una obligación de resultado, quien recibe el recurso se compromete a ejecutar un proyecto, alcanzar sus objetivos, realizar las actividades planeadas y responde por el resultado.

A través del contrato interadministrativo, el municipio entrega la administración integral del proyecto a **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P.** quien a su vez al ser idóneo como ya se indicó, deberá aportar valor agregado en el aspecto técnico, financiero, jurídico y de control al mismo. A través del mismo el municipio pacta el desarrollo de actividades necesarias para la ejecución del proyecto, por lo cual, una vez celebrado el contrato, el administrador podrá celebrar convenios y contratos necesarios para la cabal ejecución del mismo, actuando de manera autónoma y asumiendo por su cuenta y riesgo las obligaciones y actividades pactadas. Así mismo, el cumplimiento del contrato bajo su manual propio de contratación estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la ley 80 de 1993 y demás normas que versen sobre la materia.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Las actividades administrativas, en virtud de la gerencia del proyecto, se enmarcan principalmente en:

- Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.
- En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por el municipio de Santa Fe de Antioquia.
- Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato derivado del contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y la correcta interventoría, cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Garantizar el equilibrio económico del contrato.

Valor Agregado Mandatario: Realizar supervisión del proyecto de manera conjunta con la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Municipal a los contratos que se suscriban con ocasión de la ejecución del proyecto.

LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P. es una entidad oficial, descentralizada del orden Municipal, creada con el fin de buscar la universalidad, calidad y eficacia de los servicios públicos, aportando al municipio no solo su idoneidad y capacidad jurídica, sino su eficiencia en el desarrollo de proyectos, cuyo desarrollo conllevará al fortalecimiento de los principios de eficiencia y eficacia y como consecuencia el de economía, teniendo en cuenta que "*El principio de Economía tiene como finalidad asegurar que todas las actuaciones adelantadas por la Administración durante la actividad contractual, se cumplan con eficacia y eficiencia surtiendo todos los trámites que sean necesarios, considerando que todo proyecto debe estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos precisos, que permitan optimizar los recursos y evitar situaciones dilatorias que ocasionen perjuicios para cada una de las partes contratantes"*

Adicionalmente es necesario realizar el estudio del artículo 56 de la ley 2195 de 2022, el cual reafirmó un mandato modulado dirigido a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP el cual ya estaba contenido en las leyes 1882 de 2018 y 2022 de 2020, adicionalmente regula lo referido a los contratos, convenios o negocios jurídicos entre entidades pertenecientes al EGCAP y entidades estatales o patrimonios autónomos o personas jurídicas, cuyo régimen de contratación sea especial o del derecho privado y se dice que es modulado porque estableció una excepción, entre la cual se encuentra la Empresa Industrial y Comercial del Estado - EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA , como pasa a explicarse:

Establece el artículo 56 de la ley 2195 de 2022, lo siguiente:

> *"Artículo 56. Aplicación de los documentos tipo a entidades de régimen especial. Para la adquisición de bienes, obras o servicios, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que celebren contratos o convenios interadministrativos o de cualquier otra índole, con otra entidad estatal o con patrimonios autónomos o con personas naturales o jurídicas de derecho privado, cuyo régimen de contratación sea especial o de derecho privado, deberán aplicar los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, conforme al parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.*

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Los procedimientos de selección y los contratos que realicen en desarrollo de los anteriores negocios jurídicos, donde apliquen los documentos tipo se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Parágrafo. Se exceptúan del presente artículo las Instituciones de Educación Superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, únicamente en cuanto a la contratación de su giro ordinario. En estos casos, en los manuales de contratación de estas entidades, se fomentará como buena práctica la aplicación de los pliegos tipo."

Como esta noma ha sido objeto de innumerables interpretaciones, trascribiré algunos apartes del concepto C-671 de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, doctrina de autoridad.

El primer inciso de este artículo señaló que si una entidad estatal regida por el EGCAP requiere una obra, bien o servicio para el cual existe documento tipo adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública y quiera celebrar un contrato o convenio con otra i) entidad estatal de régimen especial o con ii) patrimonios autónomos o con iii) personas naturales o jurídicas de derecho privado debe adelantar previamente el procedimiento respectivo utilizando los documentos tipo previstos para esta modalidad de selección, dijo la agencia en el concepto:

"En este escenario, el primer inciso del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022 surge como una disposición complementaria de la Ley 2022 de 2020, en la medida en que la norma busca extender la aplicación obligatoria de los documentos tipo a la celebración de contratos o convenios interadministrativos entre entidades regidas por EGCAP y otros sujetos cuyo régimen de contratación prevalente es el derecho privado, negocios jurídicos que, antes de la expedición de la norma en comento, estaban relevados de aplicar los documentos tipo, debido a la existencia de disposiciones como la contenida en el inciso 2 del literal c) del artículo 2-4 de la Ley 1150 de 2007[3], la cual será analizada más adelante. Así las cosas, cuando una entidad estatal regida por el EGCAP celebre contratos o convenios con otra i) entidad estatal de régimen especial o con ii) patrimonios autónomos o con iii) personas naturales o jurídicas de derecho privado, debe hacerlo aplicando los documentos tipo. Esto implica que si las entidades estatales exceptuadas, los patrimonios autónomos y las personas naturales o jurídicas de derecho privado pretenden ser adjudicatarias de estos contratos, deben someterse a un proceso de selección en el que se apliquen documentos tipo expedidos por esta Agencia. "

[3] «Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
[…]
»4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
[…]
»C. […]
»Inciso 2o. modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011– En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad […]»..

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

En el segundo inciso introdujo una modificación al literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 al señalar que los contratos o convenios suscritos en virtud de previsto en el inciso primero, esto es, en aplicación de los documentos tipo se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dijo Colombia Compra eficiente al respecto:

> *"En tales términos, de lo analizado hasta aquí es posible concluir que el efecto principal de la norma bajo estudio es la ampliación de los documentos tipo, al hacerlos obligatorios frente unos sujetos que, en principio, de acuerdo con la Ley 2022 de 2020 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no estarían sometidos a esos documentos. Para complementar esta medida, la disposición además hace extensiva la aplicación del EGCAP a estos sujetos que, en virtud de su naturaleza jurídica, tienen, como regla general, un régimen de contratación diferente, tales como las entidades exceptuadas, los patrimonios autónomos y las personas naturales y jurídicas de derecho privado, a los que expresamente hace alusión el artículo 56. De esta forma, independientemente de que el inciso tercero del literal c) del artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007 parezca indicar que se debe aplicar el derecho privado, por ser este el régimen que por regla general aplica la entidad ejecutora, tratándose de objetos cobijados por documentos tipo, los mismos deberán ser contratados aplicando tales pliegos tipo y las disposiciones del EGCAP, por efecto del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022.*
>
> *Conforme a lo explicado en el acápite anterior, de la lectura conjunta de los incisos primero y segundo se desprende que estos introducen un mandato dirigido a que las entidades sometidas al EGCAP apliquen los documentos tipo en los contratos o convenios que suscriban con los mencionados sujetos de régimen de derecho privado para la adquisición de bienes, obras y servicios. De acuerdo con lo anterior, respecto de la aplicación del EGCAP en los contratos y convenios que celebren las entidades sometidas con los sujetos de derecho privado para la adquisición de bienes, obras o servicios, es necesario recalcar que, conforme se interpreta de la redacción de la norma, esta solo es obligatoria en los casos en los que el objeto contractual que se pretende contratar esté sometido a algún documento tipo."*

Finalmente, el inciso tercero excluyó de la obligación prevista en los dos incisos iniciales del artículo 56 ibidem, entre otras, a las empresas industriales y comerciales del estado, siempre que la contratación esté **relacionada con su giro ordinario,** dice el concepto:

"En tales términos, lo dispuesto en el parágrafo del artículo 56 implica que las instituciones de educación superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, no tendrán que implementar los documentos tipo únicamente para la contratación relacionada con el giro ordinario de sus asuntos, salvo que los manuales internos de contratación de estas entidades dispongan la obligación de tener en cuenta los documentos tipo como una buena práctica contractual. De acuerdo con este entendimiento, estas entidades, en virtud de su enunciación en este parágrafo, quedan, en principio, exceptuadas de los documentos tipo, incluso para la contratación de obras o servicios cubiertos por documentos tipo, en el marco del cumplimiento de contratos o convenios con entidades sometidas al EGCAP y de los negocios jurídicos que se deriven de ellos, exclusivamente en lo que se refiere a su giro ordinario, entendido este conforme a los criterios jurisprudenciales y doctrinarios aquí explicados. En otras palabras, ninguna entidad cuya naturaleza jurídica coincida con las mencionadas en el parágrafo del artículo 56, tendrá que someterse de

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

manera obligatoria a los documentos tipo o el EGCAP para la contratación de obras o servicios asociadas a su giro ordinario, a menos que su manual de contratación establezca lo contrario. De hacerlo, primará el principio de inderogabilidad singular del reglamento, que obliga a aplicarlo en las actuaciones concretas.

Por todo lo anterior, queda claro que es procedente la suscripción del contrato interadministrativo de administración delegada, el cual desde la vista técnica es recomendable y desde la jurídica permitido.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor de este contrato corresponde a la suma de CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C ($101.400.000), distribuidos de la siguiente manera:

TOTAL PROYECTO RUTA SELECTIVA		**$93.600.000**
HONORARIOS ADMINISTRADOR PROYECTO	**7%**	**$6.554.621**
IVA HONORARIOS	**19%**	**$1.245.379**
TOTAL PROYECTO INCLUIDOS HONORARIOS		**$101.400.000**

El presupuesto esta discriminado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	TOTAL
PERSONAL		*** 7 MESES Y 24 DIAS**
COORDINADOR GENERAL	2.000.000	15.600.000
OPERARIOS DE RECOLECCIÓN Y CALS. Conductor ayudante	4.500.000	35.100.000
EDUCADOR AMBIENTAL	1.500.000	11.700.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.000.000	7.800.000
TOTAL GASTOS PERSONAL	**9.000.000**	**70.200.000**
LOGISTICA Y OPERACIÓN		
COMBUSTIBLE MANTENIMIENTO VEHICULOS	1.000.000	7.800.000
MATERIALES PARA LA RECOLECCIÓN Y CLAS	700.000	5.460.000
MATERIALES PARA CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN	700.000	5.460.000
MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS	600.000	4.680.000
TOTAL GASTOS LOGISTICA	**3.000.000**	**23.400.000**
TOTAL RUTA SELECTIVA INCLUIDO IVA		**93.600.000**
HONORARIOS 7%	**840.336**	**6.554.621**
IVA 19%	159.664	1.245.379
TOTAL	**13.000.000**	**101.400.000**

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El municipio expidió el siguiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** para respaldar la ejecución del contrato (proyecto y honorarios): CDP No. 00574 del 23 de abril de 2025, Rubro No. 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda.

7. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El municipio de Santa Fe de Antioquia, pagará a LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA el valor de lo correspondiente al proyecto a administrar, en moneda legal colombiana, así:

Por actas parciales mensuales de avance, después de prestado a satisfacción el servicio previo visto bueno por parte de la supervisión. El pago efectivo se realizará una vez se haga la presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, la acreditación del cumplimiento frente al sistema de seguridad social y parafiscales y del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato La liquidación del contrato estará sujeta al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

1. Copias de los documentos que acrediten estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con los establecido en las normas vigentes sobre la materia.
2. Informe final y consolidado. En todo caso se deberá entregar informes de avance parcial a la supervisión del municipio para realizar el seguimiento pertinente.
3. Soportes y evidencias.
4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por supervisor del contrato.
5. Una relación completa de los trabajadores, discriminado por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados y documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.

El valor de los honorarios a reconocer a la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia, en su calidad de administrador delegado correspondiente a la suma de **$7.800.000** Incluido IVA e impuestos, se cancelarán de forma proporcional al proyecto. La empresa deberá presentar factura y acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos profesionales del personal vinculado y/o a contratar, debiendo el supervisor del contrato verificar el cumplimiento de este requisito.

NOTA 1: El valor y forma de cada desembolso será tenido en cuenta por la Empresa para pactar la forma de pago de sus contratos. La anterior forma de desembolso y pago está sujeta a la situación de recursos del Plan Anual mensualizado de Caja “PAC”.
NOTA 2. La facturación de los recursos del proyecto y honorarios se hará de manera independiente.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

NOTA 3: Los pagos que realice la Empresa en virtud del contrato que se firmará a favor de los beneficiarios –adjudicatarios- del mismo (proveedores, contratistas, etc.), se realizaran con cargo a los recursos del municipio aportados para la ejecución del proyecto, debiendo el administrador realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del desembolso por parte del Municipio a favor de la Empresa como administrador delegado o en su defecto en favor de los contratistas que contrate en ejecución del contrato interadministrativo (si aplica)

NOTA 4: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.

NOTA 5: Las cuentas facturas, el informe de actividades y las planillas de seguridad social deberán ser cargadas por la plataforma Secop II, sección 7 plan de pagos.

NOTA 6: El Municipio de Santa Fe de Antioquia, en su calidad de contratante, realizará a la Empresa, en calidad de contratista, las siguientes deducciones por concepto de impuestos y/o estampillas y/o retenciones municipales sobre la base de los honorarios cobrados por la administración delegada (incluido IVA), a saber:

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4,00% del Valor Total del contrato	4,00% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1,00% del valor total del contrato	1,00% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2,00% del valor total del contrato	2,00% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2.50% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios)	2,50% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2.00% para Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea superior a diez (10) S.M.L.M..V	2.00% del valor total del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	5,00% Sobre el contrato de obra	5,00% Sobre el contrato de obra
RETEFUENTE	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEIVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable

Parágrafo 1: **Estas retenciones son presuntivas. Las retenciones y sus respectivos porcentajes podrán variar de acuerdo a las calidades tributarias del contratista, sin que ello de lugar a reclamaciones por parte del contratista de la administración delegada o al contratista seleccionado por la Empresa para la ejecución contractual delegada (En caso de aplicar).*

Parágrafo 2: ***La Empresa deberá practicar a su contratista (cuando aplique) las deducciones y/o impuestos departamentales y nacionales que apliquen.*

NOTA 7: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA al actuar como mandatario de la entidad, deberá practicar a su (s) contratista (s) las deducciones y/o impuestos departamentales y nacionales que apliquen. En materia de Estampillas, las entidades públicas encargadas de su recaudo actúan como agentes de retención, pues al momento de efectuar el pago deben deducir una suma que servirá para cancelar anticipadamente la carga impositiva. Por tal motivo, a los agentes de retención de este tipo de gravámenes, les aplica la regla general utilizada para impuestos nacionales y territoriales, según la cual el mandatario asume las calidades del mandante, esto es, en los casos en que exista contrato de mandato con o sin representación, en el que el mandante sea uno de los agentes retenedores, el mandatario asumirá las calidades del mandante y deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas para los agentes de retención.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Por lo anterior estas estampillas aplicaran tanto a los honorarios del administrador delegado (Donde el municipio hará las retenciones) como a los contratistas que contrate en razón a la gestión encomendada (Donde la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS actuará como agente de retención y pagará posteriormente las estampillas, deducciones e impuesto al municipio), en caso de dudas deberá realizar consulta previa para efectos de aplicar debidamente las retenciones.
NOTA 8. LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS deberá revisar el estatuto Tributario del Municipio de Santa Fe de Antioquia a efectos de conocer cuáles son las estampillas, retenciones y deducciones municipales que deberán aplicar a los contratistas que contrate para la ejecución del proyecto. En todo caso también deberán practicar estampillas, retenciones, deducciones nacionales y departamentales que apliquen.

8. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para seleccionar el contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de la capacidad técnica y de experticia, para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato.

En este caso, de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollar se contratará con LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P, quien cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente para el gerenciamiento del proyecto objeto de mandato.

La Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia SAS ESP es una Empresa de servicios públicos oficial, con capital 100% estatal ya que fue creada con aportes del Municipio de Santa Fe de Antioquia y del Instituto para la Recreación y el Deporte de Santa Fe de Antioquia, ambas, entidades públicas del orden municipal. La Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia SAS ESP fue creada mediante acto constitutivo del 17 de noviembre de 2016, previa autorización al alcalde por parte del Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 014 del 28 de junio de 2016. Así las cosas, la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia SAS ESP, es una entidad oficial del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio. Lo anterior de acuerdo con lo señalado en el artículo 2, literal “a” de la Ley 80 de 1993.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe evaluar el riesgo en el proceso de contratación.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia acorde con el Decreto No. 1082 de 2015

9.1. TIPOS DE RIESGOS

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

9.2. DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

9.3. MATRIZ DE RIESGO:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?		Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado con el cumplimiento del convenio bajo condiciones menores a las establecidas	Satisfacción en condiciones de baja calidad	2	1	2	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Contratación con entidad de reconocida idoneidad y calidad en ySupervisión continua a la ejecución del contrato	2	1	2	4	Si/ No	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Incumplimiento del objeto con respecto a las actividades encomendadas	Demora y/o incumplimiento en las obligaciones	2	1	2	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Contratación con entidad idónea y Supervisión continua a la ejecución del contrato	1	2	3	3	Si/ No	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Calidad del servicio	Deficiencia en la prestación del servicio	2	1	2	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Contratación con entidad idónea y Supervisión continua a la ejecución del contrato	2	2	4	4	Si/ No	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Accidentes de trabajo	Lesiones al contratista	2	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Verificación del pago de seguridad social mensualmente y elementos de protección para ejecutar las actividades	1	2	3	4	Si	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Después del análisis de riesgos y de determinar que la modalidad adecuada es la de Contratación Directa, se concluye que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y el análisis de riesgos realizado, no se exigirán garantías en el presente proceso de contratación.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 7 inciso 5 establece Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

El Decreto 1082 de 2015 establece al respecto: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

GARANTÍAS EXIGIBLES POR EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: La **Empresa**, exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Santa Fe de Antioquia, como beneficiario/asegurado, en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del presente contrato interadministrativo de administración delegada de proyecto con los **amparos de cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales , calidad del servicio y Responsabilidad civil extracontractual** de conformidad con las características del contrato que suscriba, para tal efecto se obliga a tener en cuenta las suficiencias de garantías así:

GARANTÍAS A EXIGIR			
Nro.	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	cinco por ciento (05%) del valor de los aportes del municipio.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
3	Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
4	Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMLMV.	Igual al plazo de ejecución del contrato y (1) mes más

11. PLAZO Y LUGAR PARA LA EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato se estima en SIETE (07) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS, contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

El lugar de ejecución será el Municipio de Santa Fe de Antioquia en lo que corresponda, igualmente el lugar del domicilio del contratista.

12. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de Santa Fe de Antioquia, a través del SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE O QUIEN HAGA SUS VECES, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración municipal.

13. ACUERDOS COMERCIALES

Acorde a lo establecido por Colombia Compra Eficiente, "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

14. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Multas: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al Municipio de Santa Fe de Antioquia una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

15. REGIMEN LEGAL

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto No. 1082 de 2015.

16. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad a lo establecido el presente estudio es elaborado en respuesta al decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.6.1 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que servirá como base para la elaboración de los estudios previos; La metodología a emplear es dirigida por Colombia Compra Eficiente a través del documento GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS.

GENERALIDADES:

El presente análisis económico para el sector contempla los aspectos económicos, financieros exigidos por el mercado y por la entidad para la demanda a la prestación de servicios generales de aseo, limpieza, entre otros; Así como el análisis técnico, el comportamiento del mercado interno desde el ámbito nacional hasta el ámbito local en lo referente a la demanda y oferta del mercado servicios. Empezaremos definiendo a que a qué actividad económica de la estructura del mercado pertenece el servicio a contratar.

Actividades Primarias El grupo principal de estas actividades económicas es el primario. Son las actividades que satisfacen una necesidad empleando para ello elementos o procesos naturales.

Las cinco principales actividades primarias son: la agricultura, la ganadería, la pesca, la minería y la explotación forestal. Actividades Secundarias Las actividades secundarias son aquellas que transforman los productos primarios en manufacturas. Actividades Terciarias Hay un grupo de las actividades económicas humanas denominadas terciarias que son las que se realizan para poder brindarnos diferentes servicios, y son indispensables para la realización de las actividades de tipo

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

primarias y de tipo secundarias. incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero son necesarias para el funcionamiento de la economía, administración pública, comercio, transporte, servicios personales, servicios profesionales, interventorías, turismo, salud, educación, servicios financieros.

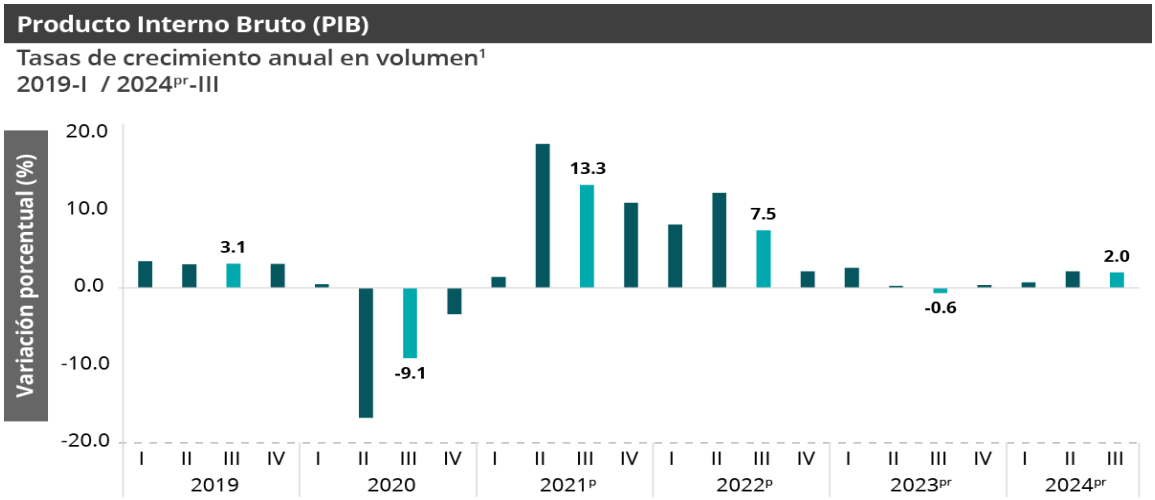
El servicio a estudiar es una actividad terciaria

Variables económicas que afectan el sector

En la economía podemos observar las variables de crecimiento desagregado por sectores, pero también variables que afectan directamente el comportamiento de los sectores y que afectan las variables macroeconómicas y así la dinámica de la oferta de y servicios veremos el comportamiento de Índice del precio al consumidor IPC, salario mínimo legal vigente SMLV como aspectos que varían la dinámica del sector en estudio y que se deben tener en cuenta para los precios del mercado.

COMPORTAMIENTO DEL PIB

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr



Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.

- Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.

Actividades de apoyo a la gestión, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,2%.

- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%.

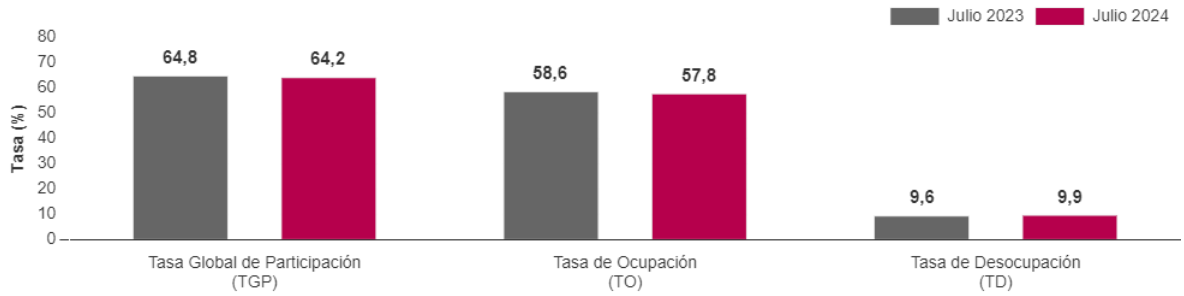
Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,2	1,6	-0,2
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,1	-0,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,5**	**0,2**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

- **GENERACION DE EMPLEO:**

Para el mes de julio de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,9%, mientras que en julio de 2023 fue 9,6%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,2% y la tasa de ocupación en 57,8%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 64,8% y 58,6%, respectivamente.



En julio de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,2%, mientras que en julio de 2023 fue 9,8%. En cuanto a la tasa global de participación, para el mes de referencia se ubicó en 67,0% y la tasa de ocupación en 60,1%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 67,1% y 60,5%, respectivamente.

- **IPC (índice de Precios al Consumidor)**

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

En el mes de agosto de 2024, el IPC registró una variación de 0,00% en comparación con julio de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por debajo del promedio nacional (0,00%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,68%), Información y comunicación (-0,40%), Recreación y cultura (-0,22%), y por último Educación (-0,16%). Por encima se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,02%), Prendas de vestir y calzado (0,06%), Transporte (0,13%), Salud (0,17%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,22%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,30%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,31%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,13	0,22	-0,68	-0,13
Información y comunicación	4,33	0,04	0,00	-0,40	-0,01
Recreación y cultura	3,79	1,02	0,03	-0,22	-0,01
Educación	4,41	0,38	0,01	-0,16	-0,01
TOTAL	100,00	0,70	0,70	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,46	0,02	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,27	0,01	0,02	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,26	0,01	0,06	0,00
Transporte	12,93	0,90	0,12	0,13	0,02
Salud	1,71	0,28	0,00	0,17	0,00
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,14	0,02	0,22	0,00
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,61	0,19	0,30	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,52	0,06	0,31	0,03

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes negativos a la variación mensual del IPC (0,00%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas e Información y comunicación las cuales en conjunto restaron 0,14 puntos porcentuales a la variación total. Por otro lado, los mayores aportes a la variación mensual se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,13 puntos porcentuales a la variación total.

TRM - (Tasa Representativa del Mercado)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

En promedio, la TRM en el mes de enero de 2024 se ubica en un promedio aproximado de $3.901,57 COP

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

La TRM se ha comportado de la siguiente manera:

¿Cómo afecta el alza del dólar al sector?

Con la devaluación del peso colombiano llegando al 25,75% para el año (2022), todas las industrias, independientemente de su enfoque en el mercado, se ven afectadas por el alza imparable del dólar.

Sin embargo, en el último trimestre de 2023 se presentó una tendencia a la baja de la TRM, igualmente para el primer trimestre de 2024 se espera un promedio entre $3.750 y $3.800, esto, según David Cubides, director de investigaciones económicas de Alianza valores, ya que "el trimestre será importante en dos sentidos. Uno, la consolidación de las expectativas de recortes de tasas por parte de la Fed, lo que generaría presión bajista del dólar a nivel global. Y dos, a nivel local en el tema macro, cómo siga avanzando el proceso de desinflación y el recorte de tasas".

- **Inflación**

La inflación estimada por el emisor para el último mes del año se ubicaría en 9,49% y para finales de 2024 se reduciría casi a la mitad

Se proyecta que este indicador presente una disminución al cierre del 2023, ubicándose en el 9,49%, cifra que ajusta ligeramente a la baja las previsiones anteriores a noviembre.

Estas proyecciones reflejan una expectativa de inflación mensual que oscilaría entre un mínimo de 0,35% y un máximo de 0,91% para el último mes del año. Considerando el largo plazo, se estima que hacia finales del 2024 la inflación alcanzaría el 5,61%, representando así un aumento respecto al 5,37 % esperado previamente. Para el 2025, los especialistas pronostican que la inflación se situará en el 3,85 %.

La encuesta revela un ligero cambio en la percepción de los economistas sobre el comportamiento de la economía colombiana en un horizonte temporal que se extiende hasta el 2025. Este ajuste en la proyección inflacionaria para el año entrante sugiere una variación mínima en comparación con las expectativas de noviembre, que señalaban una inflación del 9,51%, con un rango de fluctuación que iba del 8,97% al 10,01%.

ANÁLISIS ECONÓMICO:

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 498 de 1998, "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

De acuerdo a lo anterior, es pertinente analizar el aspecto macro económico, su comportamiento en los últimos años, el sector de la administración pública y la economía local, con el fin de identificar a partir de la coyuntura económica la necesidad para aunar esfuerzos por medio de un contrato interadministrativo que permita fortalecer la colaboración interinstitucional, que permitan llevar a cabo planes y/o proyectos que fortalezcan los sectores misionales de cada entidad, y fomentar la integración territorial en torno al turismo regional.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

ANÁLISIS DEL MERCADO (Combinación de Elementos Económicos, Técnicos y Legales): Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables:

VARIABLE TÉCNICA: Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

VARIABLE FINANCIERA: La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

EL VALOR DEL CONTRATO SE JUSTIFICA ASÍ: Se realizó un análisis de precios por la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, dependencia que cuenta el personal idóneo para el desarrollo de este presupuesto. El mandatario tendrá a su cargo la administración integral del proyecto y deberá aportar valor agregado en el aspecto técnico, financiero, jurídico y de control al mismo. Deberá desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del proyecto, por lo cual una vez celebrado el contrato, el administrador podrá celebrar convenios y contratos necesarios para la cabal ejecución del mismo, actuando de manera autónoma y asumiendo por su cuenta y riesgo las obligaciones y actividades pactadas, sin perjuicio de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 y demás normas que versen sobre la materia.

El valor del contrato se obtuvo con base en cotización presentada por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia SAS ESP, donde se refleja una disminución en los costos con relación a otros contratos con el mismo objeto celebrados por la entidad. La nueva propuesta incluye además de la gestión del proyecto, la contratación de terceros que plantearon una propuesta más económica con respecto a las contrataciones anteriores, y que refleja eficiencia administrativa y economía para la entidad.

GASTOS LEGALES, JURÍDICOS Y TRIBUTARIOS, según corresponda a lo establecido en el estatuto tributario municipal y nacional, la presente lista es meramente informativa.

Estas estampillas aplicaran tanto a los honorarios del administrador delegado como a los contratistas que contrate en razón a la gestión encomendada, en caso de dudas deberá realizar consulta previa para efectos de aplicar debidamente las retenciones:

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4,00% del Valor Total del contrato	4,00% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1,00% del valor total del contrato	1,00% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2,00% del valor total del contrato	2,00% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2.50% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios)	2,50% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2.00% para Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea superior a diez (10) S.M.L.M..V	2.00% del valor total del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	5,00% Sobre el contrato de obra	5,00% Sobre el contrato de obra
RETEFUENTE	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEIVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable

Aspectos regulatorios

1. Ley 1259 de 19 de diciembre de 2008, ordena que toda organización deberá acatar el ordenamiento en materia ambiental con normas de aseo, limpieza y recolección de escombros, a razón que podrá ser sujeto de investigación y sanciones consistentes en comparendos ambientales.
2. Decreto 948 de junio 5 de 1995. "Por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 75 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993", en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire". Así mismo reconoce en su Artículo 22. Materiales de Desecho en Zonas Públicas. Prohíbase a los particulares, depositar o almacenar en las vías públicas o en zonas de uso público, materiales de construcción, demolición o desecho, que puedan originar emisiones de partículas al aire, cada veinticuatro horas los materiales de desecho que queden como residuo de la ejecución de los compromisos contractuales, susceptibles de generar contaminación de partículas al aire.
3. Resolución 2309 de 1986 del Ministerio de Salud en sus artículos 14, 19, 21, 25, del 26 a 28, 34, del 37 al 39, del 57 al 59 y del 62 al 63, se refiere a que toda organización que genere residuos peligrosos, debe coordinar el manejo de dichos residuos con los proveedores para la recolección acopio y almacenamiento, generando rutas sanitarias acordes para el manejo de los residuos especiales o peligrosos
4. Decreto 2676 de 2000. "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos Biológicos y sus modificaciones".
5. Resolución 1511 de 2010. "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones" en el Artículo 16 estipula las Obligaciones de los consumidores, para efectos de aplicación de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas.
6. Resolución 754 de 2014. "Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos".
7. Decreto Nacional 4741 de 2005. "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".
8. Decreto Nacional 1713 de 2002. "Por el cual se establecen normas orientadas a reglamentar el servicio público de aseo en el marco de la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios, en materias referentes a sus componentes, niveles, clases, modalidades, calidad, y al régimen de las personas prestadoras del servicio y de los usuarios".

a) **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?**

Adquisiciones previas del Municipio de Santa Fe de Antioquia

El Municipio de Santa Fe de Antioquia ha desembolsado los recursos a través de contrato administrativo a la empresa de servicios públicos de la siguiente forma:

No. Del Contrato: CI-003-2024
Objeto: Aunar esfuerzos para mitigar los riesgos de contaminación, mediante la operación de la ruta selectiva de material reciclable, con ello contribuir a la preservación y la protección del medio ambiente en el municipio de Santa Fe de Antioquia
Plazo: 10 meses
Cuantía: $210.124.836
No. Del Contrato: CVI-003-2023
Objeto: Aunar esfuerzos para mitigar los riesgos de contaminación, mediante la operación de la ruta selectiva de material reciclable, con ello contribuir a la preservación y la protección del medio ambiente en el municipio de Santa Fe de Antioquia

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Plazo: 10 meses y 12 días
Cuantía: $280.000.000

No. Del Contrato: CVI-001-2023
Objeto: Aunar esfuerzos para mitigar los riesgos de contaminación, mediante la operación de la ruta selectiva de material reciclable, con ello contribuir a la preservación y la protección del medio ambiente en el municipio de Santa Fe de Antioquia
Cuantía: $213.000.000

b) **¿Cómo ha adquirido otras Entidades Estatales en el pasado este bien, obra o servicio?**

Adquisiciones previas de otras entidades estatales con respecto a contratos con objeto similar:

Municipio, departamento Entidad contratante	Modalidad de contratación	Objeto	Presupuesto de la Entidad
ALCALDÍA MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA	Contratación Directa, prestación de servicios CD 079-2022	Prestación de servicios para incentivar e implementar la ruta de recolección selectiva y mejorar el aprovechamiento de los residuos sólidos recuperables con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos del PGIRS y el Plan de Desarrollo. en sus programas Manejo integral de residuos sólidos y el Programa Educación ambiental para la preservación y la sostenibilidad	$69.000.000
ALCALDÍA MUNICIPIO DE JARDÍN, ANTIOQUIA	Contratación Directa, Contratos o convenios Interadministrativos ALC-100-24-01-008/2022	Realizar la ejecución de todas las actividades de Educación Ambiental, técnicas y operativas relativas a la prestación del servicio de recolección selectiva, acopio y clasificación de los materiales reciclables del Municipio enmarcadas dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS cumplimiento del Decreto 2981 de 2013	$170.000.000
ALCALDÍA MUNICIPIO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA	Contratación Directa, prestación de servicios ENV-15-09-0314-23	prestación de servicios profesional para la gestión integral de los residuos sólidos orientada al cumplimiento de las metas del PGIRS municipal.	$30.826.390
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO - NARE	Contratación Directa, Contratos o convenios Interadministrativos CI 396-2022	FORTALECER LA CULTURA AMBIENTAL EN EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MIRS, ENFOCADO HACIA LA IMPLEMENTACION DEL PGIRS MUNICIPAL Y A LA EDUCACION Y SEPARACION DESDE LA FUENTE EN EL	$39.192.000

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

		MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER-ANTIOQUIA	
SERVIDONMATIAS E.S.P. S.A.S	Contratación Directa, prestación de servicios 102022ESP-036	IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS ANTIOQUIA	$195.426.825

ANÁLISIS DE LA OFERTA: La selección del Contratista para el contrato se hace en virtud de la idoneidad para la ejecución del contrato, por lo cual se contratará con LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P. toda vez es una entidad pública a la luz de las disposiciones contractuales vigentes y cuenta con la capacidad jurídica e idoneidad para desarrollar el contrato de mandato requerido, de conformidad con la justificación establecida en la modalidad de selección y en la justificación de los factores de selección.

En todo caso en la Contratación Directa, por su naturaleza, no es necesario que la entidad obtenga de manera previa varias ofertas, y bastará para la selección, aquella que le ofrezca condiciones de calidad y eficiencia en el desarrollo de la necesidad planteada.

PERSPECTIVA DE RIESGOS: El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

17. INDEMNIDAD:

El Ejecutor mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del Ejecutor, de las de sus subcontratistas o dependientes Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de los bienes, trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales

18. DOCUMENTOS NECESARIOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA PARA EL CONTRATO:

- Propuesta técnica y económica
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía al 150% del representante legal
- Rut Actualizado
- Decreto de nombramiento y acta de posesión del Representante legal
- Documento de Creación de la empresa
- Estatutos
- Certificados de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) de la EMPRESA y el representante legal, no mayor a 30 días

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) de la EMPRESA y el representante legal, no mayor a 30 días
- Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía) del representante legal, no mayor a 30 días
- Certificado de no poseer medidas correctivas (Policía) del representante legal, no mayor a 30 días
- Certificado REDAM (deudores alimentarios morosos) del representante legal no mayor a 3 meses
- Certificación del cumplimiento frente al sistema de seguridad social y parafiscales, suscrito por el revisor fiscal o representante legal según aplique, aportando tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores del revisor, no mayor a 3 meses
- Compromiso Anticorrupción e inhabilidades
- Certificado de no multas ni sanciones
- Certificados de idoneidad y experiencia
- Autorización para contratar o documento donde se verifique que el Representante legal está facultado para contratar

19. RELACIÓN DE ANEXOS

Además de los anteriores documentos, hace parte integral del contrato los siguientes documentos:

1-Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2-Resolución que justifica la contratación directa
3-BPIN

JORGE HERNAN RESTREPO BRAND
Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Jorge Hernán Restrepo Brand Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente		28-04-2025
Revisó	Elisabeth Muñoz Moreno Asesora en Contratación		30-04-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/